



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Acuerdo de Concejo

N°015-2025-SO-MDLU

La Unión, 09 de abril de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 007-2025 de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 088-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 028-2025-ALE-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 218-2025-SGDUyReIP/MDLU, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, JGS-031-03-25, de la Gestión Social Territorial Condorcocha – UNACEM PERÚ S.A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que: “Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación”;

Que, mediante JGS-031-03-2025, de la Gestión Social Territorial Condorcocha – UNACEM PERÚ S.A, presenta el borrador del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre UNACEM PERÚ S.A. y la Municipalidad Distrital de La Unión, para su revisión y análisis;

Que, con Informe N° 218-2025-SGDUyReIP/MDLUL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, informa que se ha identificado aspectos que requieren ser precisados y complementados, a fin de garantizar su adecuada ejecución en el marco de la normativa vigente y emite la opinión favorable al Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, Opinión Legal N° 028-2025-ALE-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare viable la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por Unacem Perú S.A. y la entidad;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, con Informe N° 088-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto la cooperación interinstitucional para el mejoramiento del Estadio Municipal de La Unión Leticia, en específico para la construcción de un canal de regadío (desfogue) con una extensión de 171.40 metros lineales y un muro perimétrico con una longitud de 139.55 metros lineales, con el propósito de mejorar la derivación de las aguas de lluvia y garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas;

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 09 de abril y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los señores Regidores;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y UNACEM PERÚ S.A** para el mejoramiento del Estadio Municipal de La Unión, en específico para la construcción de un canal de regadío (desfogue), con una extensión de 171.40 metros lineales y un muro perimétrico con una longitud de 139.55 metros lineales, con el propósito de mejorar la derivación de las aguas de lluvia y garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas, el cual consta de 12 cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUROTIZAR**, al Sr. Alcalde para que en su condición de representante legal de la Municipalidad suscriba el Convenio descrito en el Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo, previa modificación de los aspectos que requieren ser precisados y complementados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, Unacem Perú S.A, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión